ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

300 07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2024 0263 **PSSE**

28 AGO 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	DIANA MARÍA ESCOBAR BOTERO
C.C / NIT	43.862.722 DE LA UNIÓN ANTIOQUIA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN LA CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA PÚBLICA Y TEATRO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($ 6.220.000)
PLAZO	TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL.

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446 de La Unión Antioquia, Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, Entidad Territorial con NIT **890.981.995-0**, nombrado según decreto 20240007 y posesionado el día 04 de enero de 2024 según acta 0006, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto Municipal 20240009 del 10 de enero del año 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, en el cual se delegan funciones para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO – CONTRATANTE**, y de otra parte, **DIANA MARÍA ESCOBAR BOTERO,** identificada con cedula de ciudadanía 43.862.722 La Unión Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y ATENCIÓN DE CAFETERÍA EN LA CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA PÚBLICA Y TEATRO MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Obligaciones específicas del Contratista:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: 1. Proyectar turnos correspondientes para las labores de aseo y limpieza de las diferentes sedes (Casa de la Cultura, Teatro Real, Biblioteca). 2. Recoger los

implementos de aseo en el sitio asignado y hacer uso de los elementos de protección. 3. Realizar las labores de limpieza y aseo en las diferentes instalaciones de la infraestructura cultural. 4. Recoger los desechos generados por el barrido y la limpieza y depositarlas en los contenedores destinados para tal fin. 5. Realizar una clasificación de los desechos: reciclables y no reciclables, y disponer en su lugar específico. 6. Apoyar el servicio de cafetería cuando este se requiera. 7. Apoyar los diferentes eventos que se realicen en estas instalaciones.11. Las demás actividades asignadas por el supervisor. **Obligaciones generales del Contratista**: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato, conforme a su conocimiento y experiencia. **2)** Presentar de manera mensual, cuenta de cobro e informe de las actividades realizadas en razón del objeto contractual y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4)** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (Transporte, logística, cómputos, elementos de seguridad, etc.). **5)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios solicitados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá con ellos, autorizando que los perjuicios causados injustamente sean descontados de los honorarios pactados. **6)** Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de **LA UNIÓN** es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **7)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el Contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8)** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. **9)** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, *CDs, cassettes*, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado, al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva constancia. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DIAS, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($ 6.220.000), incluido todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL CONTRATISTA recibirá del MUNICIPIO la suma **UN (1) PRIMER PAGO CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($ 2'250.000) Y DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ML ($ 1.985.000) con fecha de corte al 30 de cada mes**, y sobre este valor según corresponda, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de Seguridad Social, Pensiones y ARL, y la entrega del informe de seguimiento por parte del supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, salvo que se presente una situación que imposibilite hacerlo. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos previos del presente contrato.

2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal. **4)** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de Dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago por concepto de honorarios, en los términos pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. **2)** Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y realizar la vigilancia de manera permanente. **2)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato.**CLÁUSULA UNDÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 15 a 17 de la Ley 80. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

PARAGRAFO: Lo anterior no exime al contratista del pago de la indemnización en caso de generar perjuicios en el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la Cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos realizados al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato

Estatal. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Estableció: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Para el presente contrato, la entidad no exigirá pólizas, de acuerdo a la forma de pago, la cual depende directamente del cumplimiento de manera mensual del objeto para el cual se contrata. **PARÁGRAFO:** Como medida de cuidado y de constante seguimiento, el Municipio realizara la supervisión directa del mismo. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista independiente del Municipio de La Unión y en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así mismo, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que Se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier situación relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de

disponibilidad presupuestal, estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Registro Único Tributario, documentos de estudio y experiencia, certificados de Procuraduría, Contraloría y Antecedentes Judiciales, Certificado Medidas Correctivas, certificado Redam, Paz y Salvo Municipal y los demás nombrados en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, la suscripción del acta de Inicio y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. **PARÁGRAFO:** Para la ejecución se requiere el Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio de La Unión – Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 863 del 05 de agosto de 2024 rubro 21015.2.1.2.02.02.008.01 denominado Contratos de prestación de servicios – admon central, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del año 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, será potestad de La Administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO de la UNIÓN – ANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión - Antioquia y el domicilio contractual es la carrera 10 N° 10-10.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Antioquia el día 28 AGO 2024.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
MUNICIPIO – CONTRATANTE

DIANA MARÍA ESCOBAR BOTERO
CONTRATISTA

Proyectó	Nombre: Yanneth Tejada Posada – Técnica Administrativa de Cultura Dependencia: Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Revisó	Nombre: Meliza Gonzalez Alzate Dependencia: Secretaria de Salud
Aprobó	Nombre: Ever Zea Duque Dependencia: Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación